



ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR DE REFERENCIA No. ASDN-DAF-CM-2024-0007 PARA LA "ADQUISICION DE MATERIALES GASTABLES DE OFICINA".

En la ciudad de Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Norte, República Dominicana, donde operan las oficinas del **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE**, siendo las 10:00am, del día 18 de junio del año dos mil veinticuatro (2024), el Lic. **Wendy Oscar Fortunato**, Director Administrativo, ha ponderado lo siguiente:

RESULTA: Que, en fecha 09 de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Administrativa (Departamento de Almacén y Suministro) solicitó la Adquisición de Materiales Gastables de Oficina.

RESULTA: Que, en virtud de lo anterior, en fecha 14 de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el Lic. **Pedro Montero**, solicitó a la Dirección financiera la apropiación presupuestaria para la realización del procedimiento en cuestión, por un monto de Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta. **PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 849,250.00).**

RESULTA: Que, en consecuencia, fue emitido el Certificado de Apropiación Presupuestaria por el monto de Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta **PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 849,250.00)** para llevar a cabo el proceso de "ADQUISICION DE MATERIALES GASTABLES DE OFICINA ".

RESULTA: Que luego de verificar que el **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE** cuenta con los fondos necesarios para realizar el procedimiento de adquisición, procede elaborar el pliego de condiciones tomando en consideración las especificaciones técnicas indicadas en la solicitud referida.

RESULTA: Que, así las cosas, el procedimiento fue publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), debido a lo cual en fecha 03 de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a la apertura de las ofertas recibidas, correspondiente a la entidad comercial.

RESULTA: Que en fechas 10 de junio de 2024, es presentado el informe definitivo de evaluación técnica e informe de evaluación económica y recomendación de adjudicación suscrito por el perito designado como evaluador del proceso, que establece lo siguiente:

° Recomendación de adjudicación: Tras los resultados de la evaluación de la oferta económica, particular por cada oferente y de conformidad con el criterio de adjudicación establecido en el numeral 12.3 titulado criterio de adjudicación, que estableció que se adjudicará basado en que sea menor precio, a continuación, se determina el oferente que cumple con el criterio de adjudicación:

C/ Gral. Modesto Díaz #2, Casi Esq. Ave. Hermanas Mirabal, Urb. Máximo Gómez,
Santo Domingo Norte, R. D. * Tel.: 809-331-7171, RNC: 425-00033-9

adjudicación, que estableció que se adjudicará basado en que sea menor precio, a continuación, se determina el oferente que cumple con el criterio de adjudicación:

Recomendación de adjudicación basado en el numeral 12.3 del pliego de condiciones			
Oferente	Resultado de la evaluación económica	ITEMS	Ponderación y cumplimiento del criterio de adjudicación
360 SOLUCIONES TECNOLOGICAS, SRL	CUMPLE	ITEMS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 14,15,16,17,18,19,20 y 21	Su informe de evaluación individualizado demuestra que su oferta técnica cumplió con todo lo solicitado según pliego de condiciones; que en su oferta económica cumple con el monto destinado para la adquisición de estos bienes con el monto estipulado en el umbral de compras del 2024; El oferente cumple con el criterio de adjudicación
INVERSIONES TEJADA VALERA,SRL	CUMPLE	ITEM 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 11,12,13,14,15,16,17,18 19,20 Y 21	Su informe de evaluación individualizado demuestra que su oferta técnica cumplió con todo lo solicitado según pliego de condiciones; que en su oferta económica cumple con el monto destinado para la adquisición de estos bienes con el monto estipulado en el umbral de compras del 2024; El oferente cumple con el criterio de adjudicación
SOWEY COMERCIAL, EIRL	CUMPLE	ITEMS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 11,12,13,14,15,16,17,18 19,20 Y 21	Su informe de evaluación individualizado demuestra que su oferta técnica cumplió con todo lo solicitado según pliego de condiciones; que en su oferta económica cumple con el monto

			destinado para la adquisición de estos bienes con el monto estipulado en el umbral de compras del 2024; El oferente cumple con el criterio de adjudicación
VELEZ IMPORT, SRL	CUMPLE	ITEMS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 11,12,13,14,15,16,17,18 19,20 Y 21	Su informe de evaluación individualizado demuestra que su oferta técnica cumplió con todo lo solicitado según pliego de condiciones; que en su oferta económica cumple con el monto destinado para la adquisición de estos bienes con el monto estipulado en el umbral de compras del 2024; El oferente cumple con el criterio de adjudicación
FLASH LIGHT WJO, SRL	CUMPLE	ITEMS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 11,12,13,14,15,16,17,18 19,20 Y 21	Su informe de evaluación individualizado demuestra que su oferta técnica cumplió con todo lo solicitado según pliego de condiciones; que en su oferta económica cumple con el monto destinado para la adquisición de estos bienes con el monto estipulado en el umbral de compras del 2024; El oferente cumple con el criterio de adjudicación
ZUSE INVESTMENTS, SRL	CUMPLE	ITEMS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 11,12,13,14,15,16,17,18 19,20 Y 21	Su informe de evaluación individualizado demuestra que su oferta técnica cumplió con todo lo solicitado según pliego de condiciones; que en su oferta económica cumple con el monto destinado para la adquisición de estos bienes con el monto

			<i>estipulado en el umbral de compras del 2024; El oferente cumple con el criterio de adjudicación</i>
--	--	--	--

RESULTA: Que, de la evaluación de la oferta presentada, se pudo concluir que el oferente participante cumplía con todos los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas elaboradas en ocasión del procedimiento no. **ASDN-DAF-CM-2024-0007**, tanto en lo técnico como en lo económico.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, se establece que: *"Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 5) La adjudicación;*

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 13 del Reglamento de Aplicación de la Ley o. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, indica en cuanto a los actos administrativos que: *"Todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de selección serán formalizadas mediante actos administrativos que deberán estar debidamente motivados (...)"*.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de Aplicación No. 416-23: *"En el marco del proceso de preparación de los procedimientos de compras y contrataciones, los entes y órganos contratantes tienen la responsabilidad de verificar el presupuesto estimado para la obra, bien o servicio que desean adquirir. Posteriormente, deberán generar el Certificado de Apropiación Presupuestaria (CAP) a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) desde el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP). La unidad administrativa o financiera encargada deberá gestionar este certificado en la partida presupuestaria relacionada con el objeto a contratar, asegurándose de que exista el saldo suficiente para cubrir el monto total de la contratación que será pagado durante el año"*.

CONSIDERANDO: Que, mediante la Resolución No. PNP-01-2024, de fecha dos (02) de enero del dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), se fijan los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año 2024.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 17 y su párrafo I de la Ley o. 340-06 y sus modificaciones: *"Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o*

contratación se utilizarán los umbrales tope de 1,761,816.41. El Órgano Rector podrá fijar umbrales inferiores siempre y cuando así lo establezcan acuerdos internacionales suscritos, ratificados por el Congreso de la República.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de la referida resolución y en atención al monto estimado de la presente contratación, el procedimiento en cuestión ha sido realizado bajo la modalidad de Compra Menor.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 16, numeral 6 de la ley que rige en materia de Compras y Contrataciones Públicas define las Compras Menores como: "**Compras Menores:** Consiste en el requerimiento de cotizaciones a un número limitado de oferentes inscritos en el registro respectivo y se utilizará cuando el monto estimado de la contratación o compra de bienes y servicios no supere el límite máximo establecido".

CONSIDERANDO: Que conforme las disposiciones del artículo 38 del referido Reglamento 416-23: "*Para el procedimiento de compra menor y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante*".

CONSIDERANDO: Que, el párrafo IV del artículo 18 de la Ley 340-06, indica que: "*Todas las convocatorias junto con los pliegos de condiciones, si corresponde, se difundirán por Internet o por cualquier medio similar que lo reemplace o amplíe, en el sitio de la entidad que la realice y en el sistema electrónico de contrataciones públicas (SECP) administrado por el Órgano Rector de las Contrataciones Públicas.*"

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone: "*El pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta*".

CONSIDERANDO: Que en el artículo 2 del Decreto No. 350-17 establece: "*El Portal Transaccional será de uso obligatorio para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06, y su modificación contenida en la Ley núm. 449-06, según corresponda.*"

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con el Manual General de Procedimientos ordinarios de Contratación Pública, en su numeral 3.1.5.2 (i): "*En los procedimientos de compra menor, se procederá con una apertura de las ofertas, en presencia de la DAF y la UOCC en acto público y en el lugar, fecha y hora fijados para la recepción de las ofertas, sin la presencia obligatoria de notario público.*"

CONSIDERANDO: Que, es obligación de este **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE** garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Resolución PNP-01-2024, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTO: El Decreto No. 15-17 que establece los procedimientos para asegurar control del gasto y pago a proveedores, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El Decreto No. 350-17 que establece el uso permanente y obligatorio del Portal Transaccional, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTO: El requerimiento realizado por la Dirección Administrativa (Departamento de Almacén y Suministro) en fecha 09 de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), para la adquisición de materiales gastables de oficina.

VISTA: La solicitud de apropiación de fondos suscrita por el Lic. **Pedro Montero**, Encargado de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones dirigida a la Dirección Financiera de fecha 14 de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). **VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria de fecha 22 de mayo del 2024.

VISTO: El pliego de condiciones elaborado en ocasión del procedimiento de compra menor llevado a cabo para la **ADQUISICION DE MATERIALES GASTABLES DE OFICINA**.

VISTA: El acta simple de recepción y apertura de ofertas, de fecha 10 de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), se adoptan las siguientes resoluciones:

PRIMERO: **ADJUDICA** el procedimiento por compra menor de referencia **ASDN-DAF-CM-2024-0007** para la **"ADQUISICION DE MATERIALES GASTABLES DE OFICINA"**

entidad comercial indicada a continuación, de acuerdo con todas las razones esbozadas en el cuerpo del presente acto administrativo, a saber:

OFERENTE	MONTO ADJUDICADO
FLASH LIGHT WJO, SRL	RD\$ 839,250.00

SEGUNDO: DISPONER la notificación del presente acto a los oferentes participantes en el presente proceso.

TERCERO: ORDENAR, la publicación del presente acto a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), y en el portal institucional.

Acto seguido, damos por concluida la apertura de los sobres previamente señalados a los fines iniciar la fase de evaluación, en fe de la cual se levanta la presente acta. En Santo Domingo Norte, Republica Dominicana, en la fecha indicada al inicio de la presente acta


Director Administrativo

